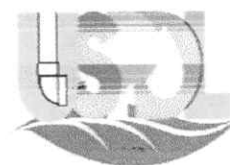




ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el cual reza: ***"...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". (negrillas propias)***

Corolario, es imperioso señalar que de acuerdo al carácter y atributos que tienen los municipios por mandato constitucional, le corresponde la adecuada prestación de los servicios públicos, bajo los parámetros del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el cual enfatiza la obligación de garantizar y asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de forma eficiente, ya sea por medio de empresas de carácter oficial o directamente por la administración local. (Subrayado nuestro)

Ahora bien, mediante la Resolución No. SSPD-20154412045-15 MAYO2015 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios contratados por un periodo de CINCO (5) años, contados a partir del 28 de agosto de 2015. Debido a lo ocurrido el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2015, autorizo a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la anterior empresa, en consecuencia, se creó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia bajo el acuerdo No. 015 del 27 de julio de 2015.

Dicho lo anterior, la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de Leticia, como entidad adscrita a la alcaldía de Leticia, es el ente encargado de dar cumplimiento a los postulados constitucionales y legales antes mencionados, con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio de Leticia, con la correcta administración, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado, acueducto y aseo.

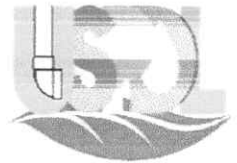
El Departamento del Amazonas, se caracteriza por la riqueza de sus recursos naturales, sin embargo, muchos de ellos no son aprovechados adecuadamente, o bien el uso indiscriminado de ellos ha traído como consecuencia la contaminación de los mismos, siendo el agua uno de los recursos más afectados. Para determinar la calidad sanitaria de los cuerpos de agua se deben proporcionar herramientas indispensables para la toma de decisiones en relación al control de los vertimientos, tratamiento de las aguas y conservación del ecosistema.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con los Decretos 1594 de 1984 y 3930 de 2010, la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA y el cronograma de actividades en cumplimiento al Plan de manejo ambiental del Relleno Sanitario, exigen Monitoreo, Muestreo y Caracterización de aguas.



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



En este aspecto, el monitoreo del estado de las descargas de aguas residuales no domésticas en términos de su calidad fisicoquímica, es pieza fundamental para la determinación, validación y verificación de metas de descontaminación que garanticen la efectividad de la aplicación de la normatividad ambiental vigente y los instrumentos económicos. Así es fundamental asegurar que el agua que se usa para consumo humano tenga una calidad adecuada y cumpla con los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad.

La Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la frecuencia y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe ejercer la USPDL, y acorde a la población atendida en el servicio de acueducto en Leticia; este monitoreo y caracterización se debe realizar mensualmente.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, dispuso que los prestadores del servicio público de acueducto deben reportar al Sistema Único de Información –SUI– los resultados de los muestreos de control de la calidad del agua que realizan en los puntos concertados de las redes de distribución.

La Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA a través de la Resolución N° 0645 del 24 de mayo de 2018 por medio del cual se otorga concesión de aguas superficiales de la Quebrada Yahuaraca para abastecer al acueducto de Leticia requiere realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua captada y reportar la información con una periodicidad trimestral.

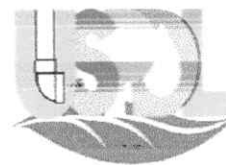
Por otra parte, la entidad no cuenta con laboratorio propio a efectos de mantener un programa continuo de monitoreo, lo que conlleva a la necesidad de acudir en forma permanente a los servicios personas naturales o jurídicas que presten este servicios con laboratorios ambientales que estén debidamente acreditados ante el IDEAM y de igual forma no cuenta con los mecanismos para evaluar de manera directa esta situación (laboratorio acreditado) por lo que se requiere de la contratación de personal especializado, que permita cumplir con los objetivos planteados. Se considera importante adelantar la labor propuesta, habida cuenta que es una tarea prioritaria dentro del accionar institucional.

Con base en lo requerido por la Autoridad Ambiental CORPOAMAZONIA, para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario y solicitar la renovación de los PERMISOS DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS para la PTAR de la ciudadela NIA NEE MECHI y PTAR del proyecto urbanístico MANGUARÉ, se hace necesario contratar los servicios de monitoreo, muestreo y caracterización del acueducto de Leticia, fuente de abastecimiento Quebrada Yahuaraca, PTAR Relleno Sanitario, PTAR Nia Nee Mechi y PTAR Manguaré, de conformidad con lo exigido por la normatividad legal vigente, Decreto 1594 de 1984, Decreto 3930 de 2010, Resolución 631 de 2015 y Resolución 2115 de 2007.



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899999302-9

MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



Que, ante lo expuesto, la USPDL requiere iniciar proceso de contratación atinente a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO.**

Sin otro particular

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES

Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Email:

Proyecto: Carlos Díaz García – Abogado de apoyo área jurídica y contractual – USPDL

Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez -Abogada Área Jurídica y Contractual USPDL